



ACUERDO No. CSJANTA25-161

31 de julio de 2025

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales de Caucaasia - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO25-3136 (29-07-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de trabajo remoto haciendo uso de las tecnologías de la información para el juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Caucaasia - Antioquia, durante los días lunes 04 y hasta el viernes 08 de agosto de 2025; lo anterior en virtud de adecuaciones que se adelantarán debido a hallazgos reportados por la ARL de la entidad en lo que se refiere a humedades en el techo y las paredes del inmueble.

2. En atención al requerimiento realizado a la propietaria del inmueble para adelantar las reparaciones requeridas a fin de evitar que los servidores y público en general que se encuentran al interior del despacho estén expuestos a riesgos que puedan afectar su seguridad, se presenta el siguiente cronograma para llevar a cabo las reparaciones:

- 4/08/2025 Desmantelar tejas techo del lado derecho, retirar residuos de thermofit
- 4/08/2025 Cambio de tablillas deterioradas, extender permoft para proteger la tablilla, bajar material de residuos
- 5/08/2025 Terminar de desmantelar y ajustar trabajo de las dos alas
- 6/08/2025 Entejar lado derecho
- 7/08/2025 Entejar lado derecho
- 7/08/2025 Entejar lado derecho
- 8/08/2025 Hacer caballete
- 8/08/2025 Limpiar viga canoa
- 9/08/2025 Impermeabilizar

3. Teniendo en cuenta que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, velar por su seguridad y en aras de que no se paralice la prestación del servicio de justicia, sin poner en riesgo la vida e integridad de los servidores judiciales y del público en general, considera viable autorizar la solicitud de trabajo remoto.

4. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: “Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...” por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

5. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria No 30 del 30 de julio de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Caucaasia – Antioquia a fin de mejorar las condiciones de infraestructura del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado Civil Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Caucaasia - Antioquia, durante el periodo comprendido entre el lunes 04 y hasta el viernes 08 de agosto de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales del Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Caucaasia - Antioquia, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, sin embargo el despacho deberá garantizar la atención al público con al menos un empleado que estará haciendo presencia en el primer piso del inmueble.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucra la decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberá dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo al despacho Judicial objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Antioquia y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV